

pedía pero con la prezura Obligacion de que para
un exercicio havia de merecer aprobacion del
Real y Supremo Consejo, teniendo por cierto
lo manifestado por su Memorial, Contempla-
do los Capitulares el mayor Beneficio à Casa
Publica en logar un Triunfano de las Cincuen-
tanarias, y Imperial Avilida de S. Fran. Pan-
y que con este logaria mayores alivio en
la tarea de dho. Thomas de Niva.

Pero dho. Panes no se halla aprova-
do por el Real Prothomeicato, ni menor es, ni
ha sido Triunfano de Arada, como expuso
en su memorial, en atencion a que no lo ex-
cita con ynterumentos Correspondientes, por
en el que prevenido solo consta haver sido uno
de los yndividuos del Colegio de Triunfano de
Mompeller, sin que aparezca su Conducta y
Avilida otros documentos.

En quanto al otro particular que se
comprende en dho. Real Despacho, si dho. Thomas
de Niva havia dado motivo en el tiempo que
va conuido en la Obligacion de su Empleo Co-
mo tal Triunfano.

Haviendo reconocido las Libros Capitu-
lares no se encuentra haverse dado guerra
contra dho. Niva por Comunidad alguna, pero
na particular, ni menor p. el Prior de dho. Con-
vento Hospital, ni p. el Enfermero mayor, ni
alque dire como Cominario del que ha si-